



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

C. Giorgio Guidi
Representante Legal de la empresa
Eni México S. de R.L de C.V

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de plan de manejo de residuos
manejo especial del sector hidrocarburos).
Folios: 087213/04/22; 093875/07/22
Expediente: PM-RME-096

Hago referencia a su escrito Eni México-OUT-0587/2022, de fecha 18 de julio de 2022, recibido el día 20 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de folio 093875/07/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Eni México S. de R.L de C.V**, en lo sucesivo **REGULADO**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0806/2022 de fecha 21 de junio del 2022, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual 1**, amparada en el Contrato No. **CNH-R01-L02-A1/2015** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, registrado con el folio 087213/04/22.

Al respecto, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 25 de abril de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito Eni México-OUT-0253/2022 de misma fecha, mediante el cual solicitó su Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el **Área Contractual 1**, al que se le asignó el número de folio 087213/04/22.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0806/2022 de fecha a 21 de junio de 2022, apercibió al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Giorgio Guidi, el 23 de junio de 2022.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 20 de julio de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito Eni México-OUT-0587/2022 de fecha 18 de julio del 2022, registrado con número de folio 093875/07/22, mediante el cual dio respuesta a la información solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0806/2021 de fecha 21 de junio del 2022.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para resolver la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX y 25 fracción XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública número 59,857, volumen 1531, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número





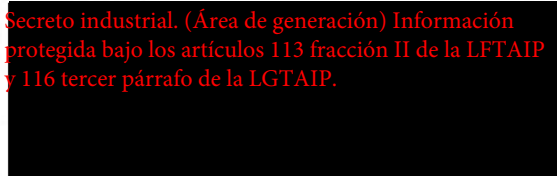
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

28 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que el 13 de octubre del 2016, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-EIM16004C** y entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1265/2017** de fecha 08 de diciembre del 2017, emitió al **REGULADO** el registro como generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-867-2017 para el **Área Contractual 1**.
- VI. Que el C. Giorgio Guidi acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante el mediante el Instrumento Público No. 134,224, Libro 3,472, escritura 59,857 de fecha 07 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública Número 60 de la Ciudad de México.
- VII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es [REDACTED] según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003. **Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- IX. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. [REDACTED] **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las áreas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	---------------------------------------	-------------------------	---------------	------------------------------------

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XI. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

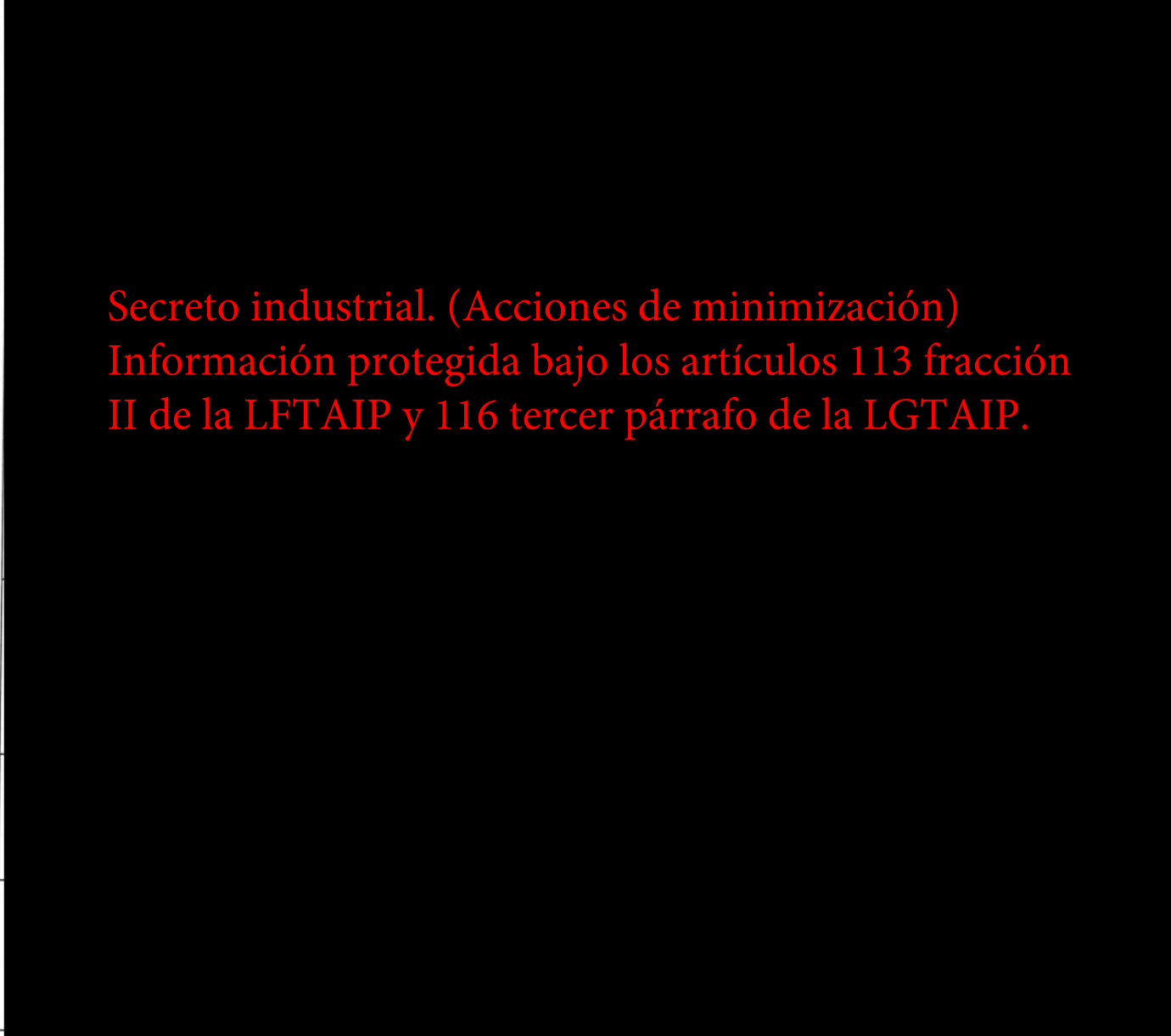




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------



**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

P
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XI. Que el **REGULADO** manifestó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se llevarán a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
-----	---------------------------------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

XIII. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

P

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y XXI y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 de las **DACG RME**, la **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 087213/04/22, ingresada por el **REGULADO** el 25 de abril del 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
27-ASEA-PMRME-0096-2022	Eni México S. de R.L de C.V.	Área Contractual 1.

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al **Área Contractual 1**, localizada en Aguas Someras, frente a la costas del estado de Tabasco, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la modalidad de producción compartida, No. **CNH-R01-L02-A1/2015**.

Área Contractual 1		
Superficie aproximada (km²): 67.203		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 52' 30"	18° 21' 30"
2	93° 52' 30"	18° 21' 00"
3	93° 51' 30"	18° 21' 00"
4	93° 51' 30"	18° 20' 30"
5	93° 51' 00"	18° 20' 30"
6	93° 51' 00"	18° 20' 00"
7	93° 50' 30"	18° 20' 00"
8	93° 50' 30"	18° 19' 00"
9	93° 53' 00"	18° 19' 00"
10	93° 53' 00"	18° 19' 30"
11	93° 53' 30"	18° 19' 30"
12	93° 53' 30"	18° 20' 00"
13	93° 54' 00"	18° 20' 00"
14	93° 54' 00"	18° 21' 00"
15	93° 53' 30"	18° 21' 00"
16	93° 53' 30"	18° 21' 30"





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO X** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:





TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO IX**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO IX**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia, Industrial y Comercial, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

9

1



1



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 087213/04/22 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos 27-ASEA-PMRME-0096-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 087213/04/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Giorgio Guidi, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0955/2022
Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, el Ing. Alejandro Carabias Icaza, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Folios: 087213/04/22, 093875/07/22.



SIN TEXTO



Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC1

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CNH-R01-L02-A1/2015

17 de Julio de 2022

Detalles del documento

Título	Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC1
Subtítulo	CNH-R01-L02-A1/2015
Fecha	17 July 2022
Versión	1.0
Nombre	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Historia Documental

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC1

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

© Copyright 2022 by ERM Worldwide Group Ltd and / or its affiliates ("ERM").
All rights reserved. No part of this work may be reproduced or transmitted in any form,
or by any means, without the prior written permission of ERM.

Contenidos

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1	Información del Generador	1
1.2	Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan	1
1.3	Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	1
1.4	Modalidad de plan de Manejo.....	1
1.5	Domicilio de la instalación generadora de los residuos	2
2.	INTRODUCCIÓN.....	8
3.	PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN.....	8
3.1	Objetivos específicos.....	8
4.	DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO.....	8
4.1	Fundamento Legal.....	8
4.1.1	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	8
4.1.2	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	9
4.1.3	NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.....	9
4.2	Definiciones.....	10
4.3	Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento	11
4.4	Programa calendarizado de las etapas del proyecto	11
4.5	Descripción de las actividades.....	12
4.5.1	Pozos de extracción.....	13
4.5.2	Producción y procesamiento de hidrocarburos	13
4.5.3	Servicios Auxiliares y Conexos al proceso.....	14
4.5.4	Actividades adicionales	14
4.6	Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación para el proceso de operación. .	14
4.7	Residuos objeto del plan de Manejo	16
4.8	Diagnóstico del residuo, minimización y valorización.....	20
4.8.1	Problema asociado al manejo actual de los residuos.....	20
4.8.2	Minimización y Valorización	35
4.9	Transferencia de residuos.....	42
4.10	Manejo Interno.....	42
4.10.1	Identificación de los requisitos legales vigentes para la gestión de los residuos	42
4.10.2	Identificación y categorización de los residuos	43
4.10.3	Segregación	43
4.10.4	Almacenamiento temporal.....	44
4.10.5	Controles administrativos y operativos.....	49
4.10.6	Capacitación del personal.....	50
4.11	Manejo Externo de Residuos.....	52
5.	MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA.....	63
6.	ADHESIÓN.....	64
7.	CONCLUSIONES.....	64

Lista de Figuras

Figura 1 – Polígono Amoca	3
Figura 2 – Polígono Miztón.....	4
Figura 3 – Polígono Tecoailli A	5
Figura 4 – Polígono Tecoailli B	6
Figura 5 – Instalación Receptora en Tierra (ORF).....	7
Figura 6 – Diagrama descriptivo del proceso general del AC1.....	13
Figura 7 - Diagramas de flujo de los puntos de generación de residuos.....	15
Figura 8 - Jerarquización de la gestión de residuos.....	20
Figura 9 – Clasificación de colores utilizada para los RME en las actividades de Eni.....	49

Lista de Tablas

Tabla 4-1 Programa calendarizado de las etapas del proyecto	12
Tabla 4-1 Producción y etapas de generación de residuos de manejo especial	16
Tabla 4-2 - Diagnóstico del residuo.....	21
Tabla 4-3 – Metas de Minimización y Valorización	35
Tabla 4-4 - Datos de los contenedores por corriente de residuo	45
Tabla 4-5 – Tipos de contenedores utilizados.....	47
Tabla 4-6 - Datos y destino de los residuos generados	52
Tabla 4-7 – Actividades de las compañías de destino final	61
Tabla 5-1 – Mecanismos de evaluación y mejora.....	63

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Información del Generador

Requisito	Información
Nombre, denominación o razón social del solicitante	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del representante legal	Giorgio Guidi
Giro o Actividad	Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	ASEA-EIM16004C

1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan

Requisito	Información
Área técnica responsable	Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Requisito	Información
	Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.4 Modalidad de plan de Manejo

Requisito	Información
Fecha de inicio de operaciones	
Modalidad de plan de manejo	De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se determinó que la modalidad del plan de manejo es

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

1.5 Domicilio de la instalación generadora de los residuos

A continuación, se detalla la ubicación de la instalación, que consta de 4 polígonos en zonas marinas mexicanas y una instalación en tierra, de la siguiente forma:

Coordenadas del Área Contractual

Área Contractual 1		
Polígono Amoca.		
Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 52' 30"	18° 21' 30"
2	93° 52' 30"	18° 21' 00"
3	93° 51' 30"	18° 21' 00"
4	93° 51' 30'	18° 20' 30"
5	93° 51' 00"	18° 20' 30"
6	93° 51' 00"	18° 20' 00"
7	93° 50' 30"	18° 19' 00"
8	93° 50' 30"	18° 19' 00"
9	93° 53' 00"	18° 19' 00"
10	93° 53' 00"	18° 19' 30"
11	93° 53' 30"	18° 19' 30"
12	93° 53' 30"	18° 20' 00"
13	93° 54' 00"	18° 20' 00"
14	93° 54' 00"	18° 21' 00"
15	93° 53' 30"	18° 21' 00"
16	93° 53' 30"	18° 21' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2021.

Figura 1 – Polígono Amoca



Polígono Miztón.

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 46' 30"	18° 25' 30"
2	93° 46' 30"	18° 25' 00"
3	93° 46' 00"	18° 25' 00"
4	93° 46' 00'	18° 23' 30"
5	93° 47' 00"	18° 23' 30"
6	93° 47' 00"	18° 23' 00"
7	93° 47' 30"	18° 23' 00"
8	93° 47' 30"	18° 22' 30"
9	93° 48' 00"	18° 22' 30"
10	93° 48' 00"	18° 23' 00"
11	93° 48' 30"	18° 23' 00"
12	93° 48' 30"	18° 24' 00"
13	93° 48' 00"	18° 24' 00"
14	93° 48' 00"	18° 24' 30"
15	93° 47' 30"	18° 24' 30"
16	93° 47' 30"	18° 25' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2021.

Figura 2 – Polígono Miztón

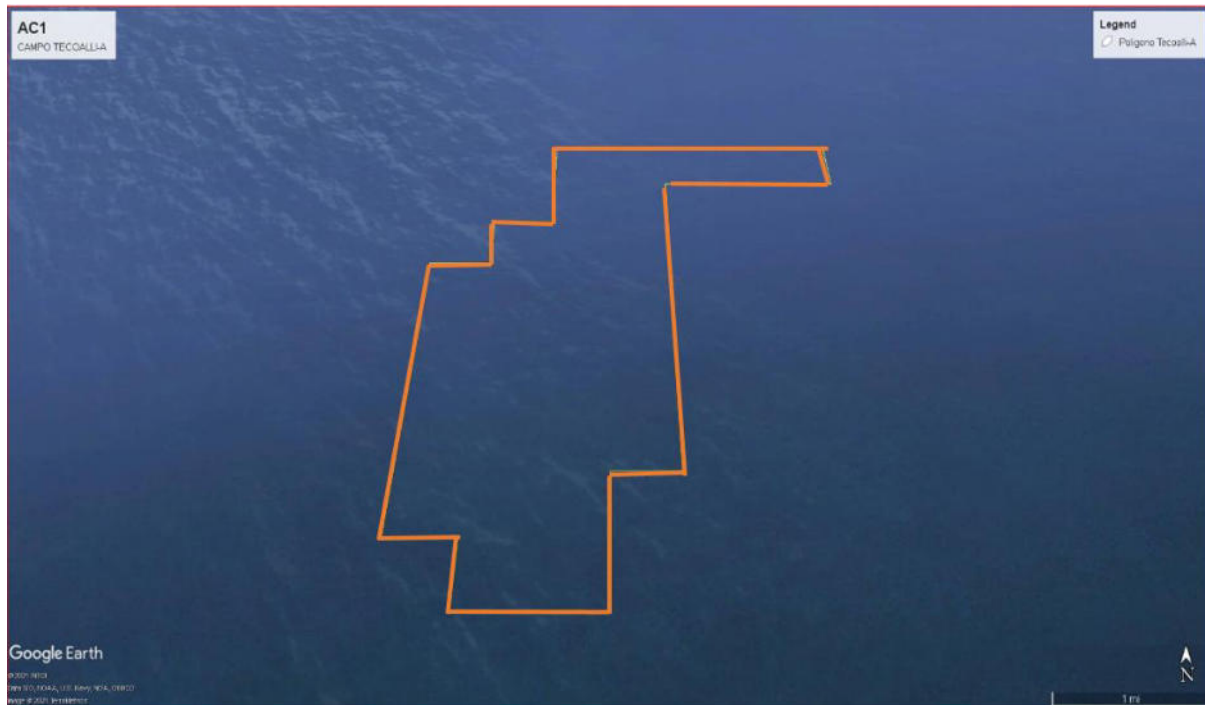


Polígono A. Tecoalli

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 41' 30"	18° 25' 00"
2	93° 42' 30"	18° 25' 00"
3	93° 42' 30"	18° 25' 30"
4	93° 43' 00'	18° 25' 30"
5	93° 43' 00"	18° 28' 00"
6	93° 42' 30"	18° 28' 00"
7	93° 42' 30"	18° 28' 30"
8	93° 42' 00"	18° 28' 30"
9	93° 42' 00"	18° 29' 30"
10	93° 39' 30"	18° 29' 30"
11	93° 39' 30"	18° 29' 00"
12	93° 41' 00"	18° 29' 00"
13	93° 41' 00"	18° 26' 00"
14	93° 41' 30"	18° 26' 00"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2021.

Figura 3 – Polígono Tecoalli A

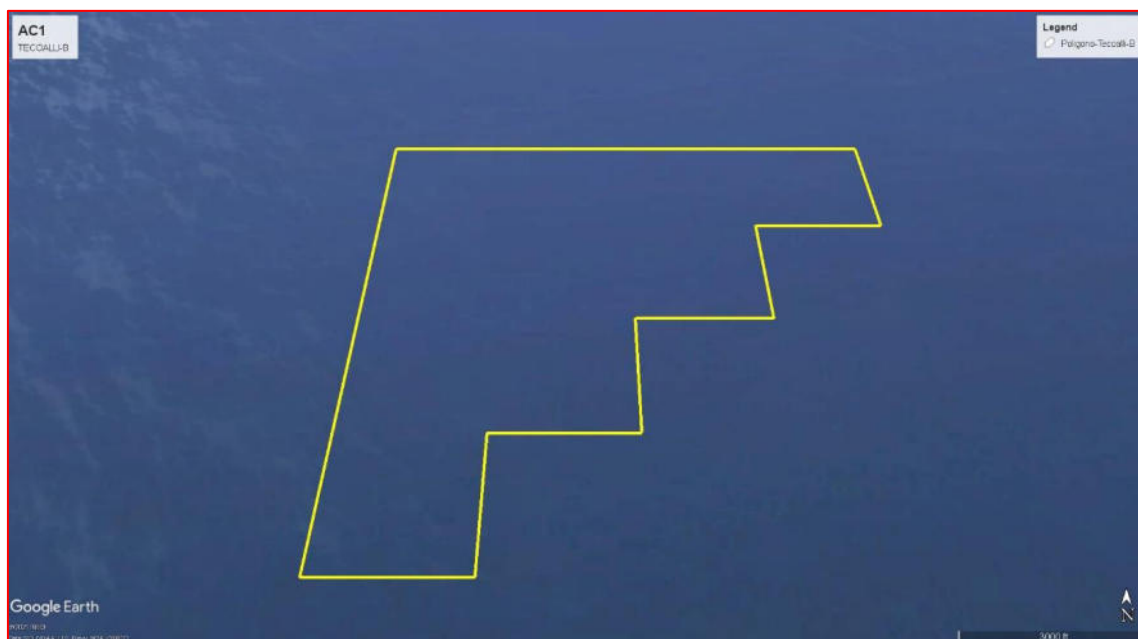


Polígono B. Tecoalli

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 40' 30"	18° 27' 00"
2	93° 41' 00"	18° 27' 00"
3	93° 41' 00"	18° 29' 00"
4	93° 39' 00'	18° 29' 00"
5	93° 39' 00"	18° 28' 30"
6	93° 39' 30"	18° 28' 30"
7	93° 39' 30"	18° 28' 00"
8	93° 40' 00"	18° 28' 00"
9	93° 40' 00"	18° 27' 30"
10	93° 40' 30"	18° 27' 30"

Fuente: Contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015, ENI, 2021.

Figura 4 – Polígono Tecoalli B



Superficies aproximadas de los polígonos en zonas marinas mexicanas

Campo/Sector	Superficie aproximada (km ²)
Amoca	19.445 km ²
Miztón	14.575 km ²
Tecoalli, Polígono A	25.090 km ²
Tecoalli, Polígono B	8.093 km ²
Total	67.203 km²

Instalación Flotante de Producción y Almacenamiento (FPSO), ubicada dentro de los polígonos en zonas marinas mexicanas

Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	

Fuente: ENI, 2022

Torre de Amarre (Yoke), ubicada dentro de los polígonos en zonas marinas mexicanas

Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	

Fuente: ENI, 2022

Instalación Receptora en Tierra (ORF)

Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Información reservada (Coordenadas del pozo). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	

Fuente: ENI, 2022

Figura 5 – Instalación Receptora en Tierra (ORF)



2. INTRODUCCIÓN

ENI MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “Eni”) es un sujeto regulado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (referida indistintamente como “ASEA” o la “Agencia”) en virtud de dedicarse a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, al haber celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) el contrato CNH-R01-L02-A1/2015.

Eni busca dar cumplimiento a todos los instrumentos normativos emitidos o vigilados por la Agencia u otras autoridades competentes, por lo que ha elaborado el presente plan de manejo a aplicarse en el Área Contractual 1 (AC1).

3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN

Dar cumplimiento a la regulación ambiental vigilada por la Agencia y en virtud del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial 27-ASEA-GRME-867-2017 por el que Eni se cataloga como gran generador de residuos de manejo especial.

El propósito del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (en lo sucesivo “RME”) es la correcta administración de estos residuos durante todas las etapas del Proyecto y que involucran el almacenamiento, transporte y disposición final de los mismos. Su alcance final consiste en establecer y dar conformidad a los procedimientos de gestión de acuerdo con la normatividad mexicana.

El presente Plan será aplicado en todas las operaciones e instalaciones dentro de AC1, así como el ORF (ver sección 1.5) la cual es parte del complejo de extracción de hidrocarburos operado por Eni.

3.1 Objetivos específicos

- Asegurar que la organización cuenta con un proceso para identificar proactivamente los riesgos asociados con la gestión de los residuos de manejo especial (“RME”) generados en las operaciones.
- Definir los servicios de gestión de RME de parte de terceros autorizados (manejo integral externo).
- Determinar y documentar el método apropiado de gestión, almacenamiento, transporte y disposición final de RME en función de las características de los residuos y a la jerarquía de controles.
- Asegurar la gestión interna y externa de RME, conforme lo previsto en la normatividad.
- Minimizar la generación y maximizar la valorización de los RME generados en las operaciones, bajo criterio de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.
- Coadyuvar con prestadores de servicios autorizados y el mercado ambiental regional para promover la valorización de los residuos.

4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO

4.1 Fundamento Legal

4.1.1 *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*

Artículo 34 Bis. - En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos.

Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

4.1.2 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Artículo 10.- Los Regulados que son Grandes Generadores de RME están obligados a registrar ante la Agencia el Plan de Manejo de RME, el cual deberá ser presentado a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, conforme a los plazos establecidos dentro de la normatividad emitida por la Agencia; asimismo, para proyectos nuevos se deberá presentar, a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, dentro de los 45 días hábiles previos al desarrollo de sus actividades, para su revisión y para que, en su caso, se emita su registro. La solicitud de registro del Plan de Manejo de RME deberá contener la CURR (en caso de tener asignada la misma), así como la información establecida dentro del formato de registro del Plan de Manejo de RME (FF-ASEA-003).

La Agencia podrá solicitar a los Regulados la inclusión de aquellos residuos que, por su volumen o características, sean sujetos de Plan de Manejo, de conformidad con la normatividad emitida por la Agencia.

Artículo 11.- Los Regulados deberán conservar la documentación generada por el desarrollo de las actividades, metas y del manejo integral, contenidos en el registro del Plan de Manejo de RME; debiendo proporcionarla a la Agencia cuando ésta así lo requiera.

4.1.3 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

6. Criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo.

(..)

6.2. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que se encuentren listados en la presente Norma.

6.3. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma (Apéndice A Normativo) y que hayan sido declarados en el registro del Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos.

4.2 Definiciones

Almacenamiento de RME: Acción de retener temporalmente los RME en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo): Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser

susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

4.3 Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento

Eni cuenta con el Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial (27-ASEA-GRME-867-2017), el cual fue modificado mediante solicitud ingresada el primero de marzo de 2022, para reflejar de manera más precisa la situación actual de la generación de los residuos en el AC1 y que se acompaña como **Anexo 2.4**.

Las corrientes y cantidades presentadas en el siguiente plan de manejo están reflejadas de acuerdo con la última modificación ingresada y muestran una generación de residuos de manejo especial de cuatro mil novecientos diez punto cuarenta y dos (**4,910.42**) toneladas por año. Por lo tanto, Eni es un **gran generador de residuos de manejo especial** y de acuerdo con las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Someter a consideración un Plan de Manejo.
- Llevar una bitácora.
- Dar cumplimiento a la regulación en materia de almacenamiento y gestión de los residuos.
- Utilizar prestadores de servicios debidamente autorizados para el manejo integral externo.
- Presentar un informe anual con la generación y modalidades de manejo.

4.4 Programa calendarizado de las etapas del proyecto

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Tabla 4-1 Programa calendarizado de las etapas del proyecto

**Secreto industrial. (Programa de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
de la LGTAIP.**

4.5 Descripción de las actividades

Eni se encuentra en la etapa de desarrollo y extracción de hidrocarburos en el Área Contractual 1 (AC1). A continuación, se presenta un diagrama orientativo del proceso realizado para la extracción de hidrocarburos en el área contractual.

Secreto industrial. (Actividades a realizar en la instalación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Actividades a realizar en la instalación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.6 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación para el proceso de operación.

A continuación, en la Figura 7, se muestran el diagrama de flujo donde se indican los distintos puntos de generación de residuos.

Cabe mencionar que los diagramas corresponden a la operación del proyecto, en los términos de lo previsto en la sección 4.4 del presente Plan. En caso de que algún cambio en proyecto impacte la generación de residuos, o que se proceda a la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono, se solicitará la modificación correspondiente ante ASEA.

Figura 7 - Diagramas de flujo de los puntos de generación de residuos

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
de la LGTAIP.**

4.7 Residuos objeto del plan de Manejo

A continuación, se muestra la producción y etapas de generación de residuos de manejo especial para el proyecto. Esto, de conformidad con la solicitud de modificación ingresada ante la Agencia y que se acompaña como **Anexo 2.4**, en conjunto con el registro original.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.8 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización

En la presente sección se detalla el problema ambiental de los residuos, sus principales componentes, el manejo actual de estos y los posibles aprovechamientos de los residuos en otras industrias, así como las acciones y metas de minimización y valorización.

4.8.1 Problema asociado al manejo actual de los residuos

En el marco de esta política global de gestión de los residuos de manejo especial, se deriva que existe una jerarquización de los procedimientos para su manejo que lleva como prioridad la prevención o minimización de su generación, dejando a la disposición final como una última opción de manejo.

Figura 8 - Jerarquización de la gestión de residuos



Fuente: Martínez, 2005. Centro Coordinador del convenio de Basilea para América Latina y el Caribe

El diagnóstico y posible problema ambiental de los diferentes residuos de manejo especial se presenta a continuación:

Tabla 4-3 - Diagnóstico del residuo

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP
y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP
y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.8.2 *Minimización y Valorización*

A continuación, se presentan las acciones y metas de minimización y valoración de los residuos:

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
----	--------------------	------------------------	----------------------------	--	--------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
----	--------------------	------------------------	----------------------------	--	--------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
----	--------------------	------------------------	----------------------------	--	--------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.9 Transferencia de residuos

Para la presente etapa del proyecto no se prevé la transferencia de residuos ni ningún acto que represente la hipótesis prevista en el artículo 21 de RLGPGIR o el artículo 12, fracción II de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, **por lo que no es aplicable incluir acuerdos por la transferencia de residuos, en virtud de que la gestión se realizará bajo la figura de Manejo Integral Externo con empresas autorizadas para tal efecto.**

4.10 Manejo Interno

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.11 Manejo Externo de Residuos

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

6. ADHESIÓN

Este plan **no contempla** la adhesión de terceros generadores, todos los contratistas de Eni deberán sujetarse al presente plan en lo que concierne a las actividades del proyecto siempre y cuando realicen actividades en beneficio de Eni en sus instalaciones y dentro del alcance del proyecto.

7. CONCLUSIONES

El presente plan es consistente con la regulación aplicable en materia de RME para el sector hidrocarburos, permite una adecuada gestión interna y externa de los residuos generados en la operación.

El Presente Plan será implementado por Eni, sus contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios, siendo monitoreado en los términos de los indicadores aquí planteados. En caso de cambios significativos o de relevancia a su contenido o alcance, se solicitará la modificación correspondiente a la Agencia, adjuntando la información técnica que soporte tal cambio.



MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (GENERADOR)



MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

GENERADOR	1.- NUM. DE REGISTRO DE GENERADOR		3.- FECHA:			
	2.- No. DE MANIFIESTO:					
	4.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA:					
	DOMICILIO		TELEFONO			
	DELEGACION		ESTADO:			
	6.- NOMBRE DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL DE SECTOR HIDROCARBURO		ENVASE		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO	UNIDAD VOLUMEN/PESO
			TIPO	CAPACIDAD		
8.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO: INCLUYENDO ANEXO INFORMATIVO DEL MANIFIESTO						
7.- DECLARACION DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE, ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE(S) DEL O LOS RESIDUO(S) CON BASE A LA NOM-001-ASEA-2018, MISMO(S), QUE NO PRESENTA(N) CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD CRIT Y/O CRETIB, SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE MARITIMO Y/O TERRESTRE CON BASE AL MARCO LEGAL Y NORMATIVO.						
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE						
TRANSPORTE TERRESTRE	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:					
	DOMICILIO:			TEL:		
	AUTORIZACION DE LA ASEA:			Nº DE REGISTRO SCT:		
	9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.					
	NOMBRE : _____			FIRMA _____		
CARGO: _____ OPERADOR			FECHA DE EMBARQUE: _____ DIA MES AÑO			
10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA:						
11.- TIPO DE VEHICULO _____ PLACA: _____						
DESTINATARIO FINAL	12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA:					
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA ASEA :					
	DOMICILIO:					
	13.- RECIBI LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.					
	OBSERVACIONES: _____					
NOMBRE _____			FIRMA _____			
CARGO: _____			FECHA DE RECEPCION: _____ DIA MES AÑO			

ERM has over 160 offices across the following countries and territories worldwide

Argentina	The Netherlands
Australia	New Zealand
Belgium	Norway
Brazil	Panama
Canada	Peru
Chile	Poland
China	Portugal
Colombia	Puerto Rico
France	Romania
Germany	Russia
Guyana	Singapore
Hong Kong	South Africa
India	South Korea
Indonesia	Spain
Ireland	Sweden
Italy	Switzerland
Japan	Taiwan
Kazakhstan	Tanzania
Kenya	Thailand
Malaysia	UK
Mexico	US
Mozambique	Vietnam
Myanmar	

ERM México S.A. de C.V.

Mariano Escobedo 476
Anzures
Miguel Hidalgo
Ciudad de México

www.erm.com